

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

En la Ciudad de Paraná, a los 8 días del mes de junio de 2018, entre el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS**, en adelante **CIEER**, con domicilio en calle España 281 de esta ciudad, representado en este acto, por su Presidente Ing. FERNANDO MIGUEL MOLINA, por una parte, y **ENERGÍA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **ENERSA**, con domicilio en calle Buenos Aires 87 de Paraná, representada en este acto por su Presidente Ing. JORGE DANIEL GONZALEZ, por la otra parte, y ambas en su conjunto **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA**, el que estará sujeto a las siguientes consideraciones:

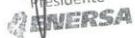
Preliminar. Que en el ámbito de la provincia la Ley 8815 rige la actividad profesional de los Ingenieros Especialistas, encomendando a el "CIEER" el control y supervisión del ejercicio profesional;

Que el art. 4 dispone que los profesionales de la Ingeniería Especializada, que se desempeñen la profesión ya en forma privada como en relación de dependencia, deben matricularse y mantener vigente la matrícula en el CIEER.

Que la matriculación es la única herramienta con que cuenta el Estado, a través del CIEER, para ejercer el poder de policía respecto del ejercicio de la profesional de los ingenieros especialistas, tanto en cuanto a las incumbencias que se desplieguen, cuanto al desarrollo de la profesión respetando la ética profesional y el cumplimiento de las obligaciones propias respecto del resto de los colegiados y la comunidad;

Que es a través del registro de los trabajos que los profesionales de la ingeniería realicen que el Colegio Profesional –CIEER.- puede ejercer el debido control en cuanto al cumplimiento de las normas técnicas, y permitiendo ejercer el control de responsabilidad profesional, ética y técnica, en el presentante de tales proyectos y/o trabajos;

Que ENERSA. entiende y coincide en cuanto a que el ejercicio de la profesión y la valorización de la misma inicia por el reconocimiento de las obligaciones propias de cada profesional que, comienza, por la matriculación y mantenimiento vigente de la misma;

Ing. Jorge D. González
Presidente


Ing. Lab. Fernando Miguel Molina
Presidente C.I.E.E.R.

Que, asimismo, ENERSA comparte las afirmaciones del Colegio, considerando que es a través de la colegiación que el Estado Provincial puede ejercer el debido control del ejercicio de la profesión y de las responsabilidades que le caben a cada uno de los ingenieros especialistas;

Que, dentro de la planta de personal de ENERSA, se encuentran ingenieros especialistas colegiados en el CIEER.;

Que, atendiendo a ello, las partes consideran provechoso suscribir el presente acuerdo de Colaboración y Asistencia Mutua, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto primordial del presente la mutua colaboración entre las partes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones propias de los recursos humanos de ENERSA profesionales ingenieros especialistas, y en ese sentido, respecto de la obligatoriedad de pago de la matrícula y mantenimiento de su vigencia anual;

SEGUNDA: Por esta razón, las partes se comprometen mutuamente con las siguientes obligaciones:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) ENERSA se compromete a entregar a CIEER, en forma semestral información correspondiente a aquellos profesionales ingenieros especialistas con quienes tenga relación contractual y/o laboral; para ello y mediante los medios de comunicación que considere más eficientes, informará acerca de la identificación del profesional, tipo de vinculación que mantiene con el mismo;
- c) ENERSA, además, informará inmediatamente de adjudicada una obra y suscripto el correspondiente Contrato de Obra, acerca del representante técnico y/o profesional ingeniero a cargo del proyecto a llevar adelante por la Contratista;
- d) El CIEER bonificará la matrícula anual de cada uno de los profesionales ingenieros especialistas que formen parte de la planta de empleados de ENERSA, y que no desarrollen en forma independiente su profesión, estableciendo que, en estos casos, solo percibirá el veinticinco (25) por ciento del costo de matrícula; para ello bloqueará el título profesional para el ejercicio de la misma en forma independiente;
- e) En caso que el profesional –empleado de ENERSA- ejerciere en forma independiente su profesión, la matrícula deberá ser efectivizada en su totalidad (en un 100 %) por el profesional;

- f) El CIEER se compromete a, invitados los profesionales informados por ENERSA a regularizar su situación respecto de la eventual deuda que pudieren mantener con el Colegio, a admitir un plan de pagos acorde a las necesidades de cada profesional;
- g) A los efectos de acceder a la bonificación aludida en el punto d) de la presente cláusula, los profesionales ingenieros especialistas pertenecientes a la planta permanente de ENERSA, deberán matricularse en un plazo no mayor a sesenta (60) días de requeridos por el CIEER conforme el inciso precedente;
- h) ENERSA, para el caso de profesionales ingenieros especialistas pertenecientes a su planta de personal que no ejercieren la profesión, asumirá el pago del 25 % de la matrícula de cada uno mientras se encuentre vigente el presente acuerdo.
- i) El CIEER se compromete a intervenir, por el profesional ingeniero electricista que designe, en forma gratuita y a su exclusivo costo, hasta un total de 30 certificados mensuales respecto de instalaciones internas en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL MI HOGAR SEGURO.

TERCERA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con las obligaciones mutuas plasmadas en el presente convenio, serán ajustados previo consenso e instrumentadas en su oportunidad.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.-

QUINTA: A todos los efectos, las partes fijan sus domicilios "CIEER" en calle España 281 de la ciudad de Paraná y "ENERSA" en calle Buenos Aires Nº 87, donde tendrán validez todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.-----

Ing. Jorge D. González
Presidente
ENERSA

Ing. Lab. Fernando Miguel Molina
Presidente C.I.E.E.R.